

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANQUINO
OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 20

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Rafael Amichis Gorriz, vecino de Aoiz (Navarra), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Arari», sita en los parajes llamados El Cantorillón, El Niero y La Zor, parroquia del término La Rebollada, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada Fuente del Niero La Zor. Desde este punto de partida y en dirección Norte 15° Este se medirán 20 metros, fijando la primera estaca; de primera a segunda Oeste 15° Norte se medirán 400 metros; de segunda a tercera Sur 15° Oeste 200 metros; de tercera a cuarta Este 15° Sur 1.000 metros; de cuarta a quinta Norte 15° Este 200 metros; de quinta a primera estaca Oeste 15° Norte 600 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Las cuales lindan al Norte con Canto Colorado; al Sur con la Cuestona; al Este con Rodín y Piedras Negras, y al Oeste con el bosque y carretera del Estado.

Fué admitido este registro con el número 22.585.

Igualmente hago saber que por

decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.472

Servicio de Higiene y Sanidad

PECUARIAS

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el mes de Junio de 1921.

Partido de Luearca.

Rabia, especie canina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Oviedo.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Idem, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Cangas de Tineo.

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Belmonte.—Teverga.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3 y quedan enfermos 3,

Partido de Luearca.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Castropol.

Muermo, especie eguina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Villaviciosa.

Influenza, especie eguina, enfermos del mes anterior 3, curados 1 y muertos 2.

Partido de Belmonte.—Teverga.

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 28 y quedan enfermos 28.

Partido de Castropol.

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Cangas de Onís.

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 14 y quedan enfermos 14.

Partido de Infesto.—Nava.

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 4 y curados 4.

Partido de Villaviciosa.—Colunga.

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 25 y quedan enfermos 25.

Partido de Cangas de Tineo.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 10, curados 2 y muertos 8.

Partido de Luearca.—Navia.

Mal rojo, especie porcina, enfermos del mes anterior 15, invadidos 102, curados 78, muertos 15 y quedan enfermos 24.

Partido de Laviana.

Peste, especie porcina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Gijón.

Cólera aviar, gallinas, enfermas del mes anterior 215, curadas 8 y muertas 207.

Partido de Castropol.

Cólera aviar, gallinas, invadidas 40 y muertas 40.

Partido de Luearca.—Navia.

Cólera aviar, gallinas, invadidas 69 y muertas 69.

Partido de Villaviciosa.

Difteria aviar, gallinas, enfermas del mes anterior 23 y muertas 23.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 2466

Instituto General y Técnico de Oviedo

Curso de 1920 a 1921.—Convocatoria de Septiembre.

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.

La matrícula para los exámenes extraordinarios de Septiembre de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios de Bachillerato estará abierta todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, durante todo el mes de Agosto próximo.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno exhibirá certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido vacunado o revacunado y abonará lo siguiente por asignatura: diez pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y académicos; dos pesetas en igual forma por derechos de examen, excepto los correspondientes a las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnástica que se abonarán en metálico; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos. Si el total de la cantidad abonada en metálico excediera de cinco pesetas deberán abonar otro timbre móvil de diez céntimos, para unirlo al talón respectivo. El papel correspondiente a los derechos de examen se presentará en grupo separado del de matrícula y académicos.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de Sobresaliente con opción a Matrícula de Honor deberán solicitarse del señor Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota, y la asignatura en que deseen aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez en asignaturas solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso, si no lo hubiesen antes aprobado, y los que hayan in-

gresado con posterioridad al Real decreto de 9 de Enero de 1919, para verificar los exámenes de las asignaturas del segundo curso del Bachillerato, acreditarán la edad de 11 años cumplidos, y la de 15 para los exámenes de las asignaturas del último grupo.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y asignaturas en que deseen matricularse. Los que hayan cumplido 14 años presentarán cédula personal del ejercicio corriente.

Ingreso.

Los que deseen verificar el examen de ingreso lo solicitarán por instancia en un pliego de una peseta, dirigida al señor Director, extendida y firmada de su puño y letra, a la que acompañarán la partida de nacimiento del Registro Civil, certificación facultativa en que conste la fecha en que han sido vacunados o revacunados y la cédula personal, los que hayan cumplido 14 años. Abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos. Estos alumnos para ser admitidos al examen de ingreso necesitan tener diez años, y cuantos ingresen ahora no podrán ya verificar exámenes de las asignaturas del segundo curso hasta acreditar la edad de once años, ni de las asignaturas del último grupo hasta tener cumplidos los quince. Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento provistos de sus respectivas cédulas personales.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia, por tanto, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Julio de 1921.—El Vice-Secretario, Emeterio Castaño.—V.º B.º, El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 2464

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la 1.ª Zona

— DE OVIEDO —

—:—
EDICTO

D. Victorino Zuazua Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la primera Zona de la Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Ramón López Ribera, vecino de Puerto, en este concejo de Oviedo, por débitos de contribución Urbana de los años 1911 al 1920-21, ambos inclusive, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Ramón López Ribera sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo negativo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana que le fué designada y embargada a dicho deudor en la relación siguiente:

Una casa-habitación compuesta de planta baja y cubierta a teja vana, sita en la parroquia de Puerto, de este concejo de Oviedo, y se encuentra en estado de derribo; tiene de superficie cuarenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con el camino real antiguo de Proaza, izquierda antojana de la casa antigua foral, y espalda huerta del foro de Sabino López.

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el acto de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva hasta el día de la celebración de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro como recursos eventuales.

La finca que queda descrita fué capitalizada para su enajenación en 275 pesetas, según su líquido imponible.

La subasta tendrá lugar el día diez de Agosto, y hora de las once de su mañana, en las oficinas de esta Agencia ejecutiva de Contribuciones, sita en la calle de Cavada, número 4, bajo.

Serán posturas admisibles en la

subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando licitadores para dicho acto, cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 18 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 2.486

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Don José Cuesta Fernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de José Alonso se instruye expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de su hijo Felipe Alonso Rebollar, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

En su virtud se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, rogando a las Autoridades de todas clase se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Oviedo, 16 de Julio de 1921.—José Cuesta.

R. al núm. 2.483

Alcaldía de Onís

Edicto

Por acuerdo de esta Corporación se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales del ejercicio económico de 1920 al 21, a los efectos de reclamación.

Onís, 16 de Julio de 1921.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 2487

Alcaldía de Grandas de Salime

Don Ramón Martínez Casariego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que a los efectos de lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el repartimiento general de utilidades formado por la Junta general y Comisiones de evaluación para este concejo y año económico corriente, para que durante dicho término y tres días después puedan presentarse ante la referida Junta las reclamaciones oportunas, pues pasados los días expresados no se admitirá ninguna.

Grandas de Salime, a 15 de Julio de 1921.—Ramón Martínez.

R. al núm. 2482

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MUNIZ, Casimiro, hijo de Juan y de Matilde, natural de Cándas, Ayuntamiento de Carreño, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,600 milímetros, sus señas: color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca idem, frente redonda, barba idem, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Eyaralar Almazán, residente en Oviedo.

2484

LANCERICA LUEJE, Enrique, hijo de Adolfo y de Emilia, natural de Parres, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,597 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Moreno Garabis, Comandante del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

2476

IGLESIAS GONZALEZ, Vicente, hijo de Esteban y de Celestina, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,640 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Moreno Garabis, Comandante del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

2497

ESTEBANEZ FERNANDEZ, Constantino, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Santullano, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 22 años de edad, estatura 1,663 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Eyaralar Almazán, residente en Oviedo.

2485